

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-06-DIF-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 12,816,232.00
Muestra auditada:	\$ 8,213,245.00
Representatividad de la muestra:	64.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 67.5%

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número UAD/ADMÓN/050/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que por el cierre de actividades, suspendió el seguimiento a la mejora del control interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 2º trimestre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número UAD/ADMÓN/051/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que efectivamente omitió sesionar de manera ordinaria en el segundo trimestre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que efectivamente la Junta de Gobierno omitió sesionar de manera ordinaria, en el segundo trimestre de 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y de procedimientos, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P., se comprobó que elaboró el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, sin embargo no fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número UAD/ADMN/052/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, fue enviado para su publicación al Director General de Asuntos Jurídicos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el citado Manual fue elaborado y aprobado por la Junta de Gobierno, sin embargo, omitió anexar evidencia de que solicitó su publicación a la Secretaría General de Gobierno del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, presentó ante la Junta de Gobierno, el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, acreditó la elaboración de los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, presentó los informes de sus trabajos de evaluación y vigilancia durante el ejercicio 2019.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número UAD/ADMON/053/2020, del 14 de septiembre de 2020, anexó el programa anual de trabajo de la Contraloría Interna.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el programa de trabajo que anexó, señaló de manera general los objetivos, estrategias y actividades encomendadas al órgano de control interno, sin embargo, omitió indicar los procedimientos aplicados y la normatividad que sirvió de base para llevar a cabo dichas funciones y actividades, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2019, fue aprobado mediante la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 6 de diciembre de 2018; el cual no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, aún y cuando se solicitó mediante oficio número CONT/29/2018, recibido por la Secretaría General de Gobierno el 14 de diciembre de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$118,351.41, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$12,697,880.19 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$12,816,231.60; verificando que si bien el Sistema Municipal DIF dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número SMDIF/CONT/58/2020, dicho oficio fue presentado de manera extemporánea, toda vez que debió incluirse con la presentación de la Cuenta Pública, además que omitió señalar específicamente las acciones que emprenderá al respecto.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, mediante oficio número UAD/ADMÓN/054/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se tomarán las medidas de reducción del gasto de operación y servicios personales, ya que hubo un decremento en el personal por cuestiones laborales y financieras.

Con el análisis de la documentación presentada por el ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que aún y cuando propuso acciones para la disminución de los egresos en el rubro de Servicios Personales, con la finalidad de afrontar el balance presupuestario negativo, el aviso fue presentado de manera extemporánea en el H. Congreso del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo, así como de las acciones y el plazo previsto para subsanarlo.

Origen de los recursos

11. El Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., obtuvo recursos por \$ 495,245.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno, mediante la décima sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017, para la recaudación de los donativos derivados de los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$12,042,668.29 transferidos por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno, el 6 de diciembre de 2018; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, por concepto de pago de remuneraciones a su personal.

15. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Sueldos Base al Personal Permanente y Gratificación de Fin de Año, se ajustaron a lo previsto en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2019, autorizado por la Junta de Gobierno, el 6 de diciembre de 2018.

16. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puesto de auxiliares administrativos.

17. Del análisis de 59 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número UAD/ADMON/055/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, se anexó copia certificada de los 58 expedientes que integraron la muestra de auditoría, donde recabó la documentación de carácter personal, así como lo referente a las incidencias laborales, vacaciones, permisos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que emprendió las acciones para integrar, a partir de la administración actual, los expedientes laborales del personal, con lo que se solventó la observación.

18. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que estos hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó título profesional de Licenciado en Administración.

20. Del análisis de 59 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

21. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

22. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno, el 6 de diciembre de 2018; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

24. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

25. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 6 de diciembre de 2018; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

28. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., contrató servicios profesionales de capacitación y documentó mediante las constancias entregadas a los empleados que asistieron a los cursos, las actividades y resultados obtenidos.

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno, el 6 de diciembre de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno, el 6 de diciembre de 2018; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, estufa, pantalla y equipo médico, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

35. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo, en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los citados bienes existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

37. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 73.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número UAD/ADMON/056/2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó copia certificada del cuestionario de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el resultado general de la evaluación correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2019, realizado por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia suficiente que permitió corroborar que implementó razonablemente la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y dio cumplimiento a las disposiciones previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con lo que se solventó la observación.

38. Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF no se percibe.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número UAD/ADMN/057/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que el registro contable de las ayudas sociales fueron aplicadas de acuerdo al COG y por este motivo no se reflejan en el rubro de ayudas sociales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente esto no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a la asistencia social, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Matehuala, S.L.P.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, pues correspondieron básicamente al subsidio al empleo, que resultó del pago de nóminas.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número UAD/ADMN/058/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó por el cierre de actividades del SMDIF, el H. Ayuntamiento dará seguimiento con la valuación y conciliación de dichos inventarios en su sistema contable.

Con el análisis de la documentación presentada por el ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para lograr la valuación y conciliación de los inventarios y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-06-DIF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás legislación aplicable.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que en general, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número UAD/ADMON/059/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que no localizó las facturas que sustenten la propiedad de los bienes inventariados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes muebles e intangibles, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

43. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

44. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número UAD/ADMN/060/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que por el cierre de actividades del SMDIF, el H. Ayuntamiento dará seguimiento al registro contable de la pérdida de valor de los bienes inventariados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, y en todo caso, no fundó ni motivó las causales para que el H. Ayuntamiento le diera seguimiento a la inconsistencia, toda vez que el SMDIF es un ente con personalidad jurídica propia, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes inscritos en el inventario, con base en la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$547,606.74, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios, y que datan de ejercicios anteriores y no han tenido movimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número UAD/ADMN/061/2020, del 14 de septiembre de 2020, anexó copia certificada del acta de la sexta reunión extraordinaria de Junta de Gobierno, del 5 de marzo de 2020, donde se aprobó la depuración de las cuentas por pagar, así como de la póliza número D00019, del 31 de mayo de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de las acciones realizadas, para efectuar la depuración de las cuentas por pagar, con lo que se solventó la observación.

46. Del análisis de 12 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

47. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria, se solicitaron compulsas a diversos proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

48. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2019, observando además que, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, existió un saldo por pagar de \$2,563,286.76, correspondiente a ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número UAD/ADMN/062/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que no se han enterado los impuestos por el periodo de enero a abril de 2019 y ejercicios anteriores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de enero a abril de 2019 y de ejercicios anteriores, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo de enero a abril de 2019 y de ejercicios anteriores, por un monto de \$ \$2,563,286.76, (Dos millones quinientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y seis pesos 76/100 M.N.).

AEFMOD-06-DIF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente al periodo de enero a abril de 2019 y de ejercicios anteriores.

49. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

50. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,213,245.00 que representó el 64.1% de los \$12,816,232.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno publicado el 7 de marzo de 2019.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/GCC

VERSIÓN PÚBLICA